



S/32/0160/22

ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, así como conforme a lo indicado por el artículo 64 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y como consecuencia de la denuncia formulada por Servicio de Aprovechamientos Hidroeléctricos y Presas, así como del informe emitido por los Servicios Técnicos,

ACUERDA:

Incoar en esta misma fecha expediente sancionador contra IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U. por los siguientes hechos: "Incumplimiento de las normas de explotación de la presa de San Martiño aprobadas por la Dirección General del Agua el 23/05/2017 al no activar el escenario de seguridad 0 ó 1 el día 22/02/2022 al superar la cota 290", en el término municipal de A Rúa (Ourense).

Estos hechos conforme a lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Aguas y en los artículos 315 a 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se califican en **LEVE** pudiendo corresponderle una sanción aplicable, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Aguas y 318 del Reglamento del dominio Público Hidráulico, hasta **10.000,00 Euros**. Indicar, respecto a la multa, la posibilidad del denunciado de acogerse a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede **Designar** como instructor del procedimiento a D. Roberto Feijoo Loureiro, siéndole de aplicación el régimen de abstención y/o recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se ordena al instructor notificar este **ACUERDO DE INCOACIÓN** junto al pliego de cargos a fin de que en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir de la notificación, el denunciado pueda formular alegaciones y proponer las pruebas que estime oportunas, manifestándole que transcurrido el referido plazo sin hacer uso de su derecho, se podrá considerar el acuerdo de incoación y el pliego de cargos como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en el artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ourense, a 31/05/2022
EL PRESIDENTE,
 José Antonio Quiroga Díaz